COMUNICADO No 50

PARA: TATIANA IVETH MORENO PALACIOS – GERENTE EMTEL S.A E.S.P.
DE: NATALIA SANJUAN ASTAIZA- SUPERVISORA

FECHA: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

ASUNTO: Solicitud de modificatorio del **ANEXO No 02 de 2026,** de la alianza estratégica comercial No 08-2025, suscrita entre **EMTEL S.A E.S.P.,** y **OCA TICS S.A.S**

Cordial Saludo,

En mi condición de supervisora del del ANEXO No 02 de 2026 de manera atenta, solicito autorización para realizar su modificación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que **EMTEL S.A E.S.P., y OCA TICS S.A.S** suscribieron la alianza estratégica comercial con la cual permitirá implementar y operar de forma integral un sistema de información de gestión de proyectos para gestionar, controlar y monitorear la ejecución del proyecto, y en general, todas aquellas actividades que se encuentren dentro del objeto social de los aliados
2. Que la alianza busca, aunar esfuerzos técnicos, de infraestructura, experiencia y conocimiento de ambas compañías con la cuales se desarrollen en el marco de la misma, con un ámbito de aplicación a usuarios finales de todo el territorio nacional
3. Que las partes establecieron que se elaboraría un ANEXO por cada contrato y/o proyecto a desarrollar derivado de la alianza estratégica comercial, el cual contendría todas las actividades a ejecutar y acordadas entre las mismas
4. Que, **EMTEL S.A E.S.P.,** suscribió el Contrato interadministrativo No CO1.PCCNTR.9287068 con **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** cuyo objeto es: ***"PRESTAR SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET EN INSTITUCIONES /SEDES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD EN INSTITUCIONES / SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".***
5. Que como consecuencia de lo anterior, **EMTEL S.A E.S.P.,** suscribió con **OCA TICS S.A.S.,** el ANEXO No 02 el día 30 de enero de 2026, con el objeto de: "Por medio de este **ANEXO No 02, LAS PARTES** se comprometen aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto para **"PRESTAR SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET EN INSTITUCIONES /SEDES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD EN INSTITUCIONES / SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, en el marco del contrato **interadministrativo No CO1.PCCNTR.9287068** suscrito entre **EMTEL S.A.**

E.S.P., y **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

6. Al ANEXO No. 02, se le dispuso una vigencia igual a la consagrada en el contrato interadministrativo No CO1.PCCNTR.9287068 incluyendo todas aquellas modificaciones prorrogas, suspensiones reinicios que se suscriban para el mismo, para este caso, será de seis (06) meses y veintidós (22) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
7. Que se estableció el valor del **ANEXO No 02** en **QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($15.151.856.825,34) IVA INCLUIDO**
8. Que el día 4 de febrero de 2026 **EMTEL S.A E.S.P.,** suscribió con **OCA TICS S.A.S.,** el acta de inicio del anexo No 02 de 2026
9. Que el día 5 de junio de 2026 **EMTEL S.A. E.S.P.**, y **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** suscribieron el otrosí modificatorio No 01 al contrato interadministrativo No CO1.PCCNTR.9287068, con el fin de modificar la cláusula séptima, forma de pago
10. Que el 5 de junio de 2026 **EMTEL S.A E.S.P.,** suscribió con **OCA TICS S.A.S.,** el modificatorio No 01 al anexo por medio del cual se modificó a cláusula séptima del anexo, que establece la forma de pago
11. Que el día 06 de Julio de 2026 **EMTEL S.A. E.S.P** suscribió con **OCA TICS S.A.S.,** el modificatorio No 02 al anexo por medio del cual se modificó la cláusula séptima forma estableciendo el valor del anexo en **CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($14.697.924.686.95) IVA INCLUIDO.**
12. Que el día 23 de septiembre de 2026 **EMTEL S.A. E.S.P.**, y **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** suscribieron el otrosí modificatorio No 02 al contrato interadministrativo No CO1.PCCNTR.9287068, con el fin de adicionar y prorrogar el plazo de ejecución del contrato

13. Que, con el fin de cumplir a cabalidad con el objeto del anexo, se solicita amablemente de su autorización para suscribir el modificatorio No 03 al anexo No 02-2026 suscrito con **OCA TICS S.A.S**, en el sentido de adicionar y prorrogar el plazo de ejecución del anexo, conforme al otro sí modificatorio No 02 al contrato interadministrativo No CO1.PCCNTR.9287068.

Con fundamento de las siguientes consideraciones:

- La adición del contrato constituye la alternativa más eficiente para la administración de los recursos públicos , toda vez que permite aprovechar la infraestructura tecnológica y de conectividad actualmente instalada y operativa en las sedes educativas beneficiarias atendidas a través del contrato, evitando costos adicionales asociados a nuevas instalaciones, activaciones o despliegues de infraestructura, garantizando que los recursos se destinen directamente a la prestación efectiva del servicio de conectividad.

- Que, si bien el alcance del contrato Interadministrativo No CO1.PCCNTR.9287068 de 2026 contempla mil doscientas veintiocho (1.228) sedes educativas beneficiarias, durante su ejecución se identificó que la Escuela Rural Borneo,

perteneciente a la Institución Educativa Mirabel del Municipio de San Vicente de Chucurri, identificada con código DANE 268689000641, se encuentra vinculada al programa de conectividad del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), bajo el mecanismo de obligaciones de hacer con las empresas Tigo-Movistar, razón por la cual no se tiene prevista la reactivación del servicio a través del contrato con EMTEL. En consecuencia, la estimada técnica y financiera de la continuidad del servicio se realiza sobre un universo de mil doscientas veintisiete (1.227) sedes educativas, sin que ello implique una modificación del alcance contractual inicialmente, establecido.

- Con el fin de garantizar la adecuada ejecución de los recursos durante la vigencia fiscal 2026 y fortalecer la continuidad del servicio de conectividad en las instituciones y sedes educativas oficiales beneficiarias del proyecto, se hace necesario adicionar recursos al contrato Interadministrativo No CO1.PCCNTR.9287068 de 2026.

- De conformidad con el calendario académico establecido mediante la Resolución No 222056 del 16 de octubre de 2025, con posterioridad a la fecha actual de terminación contractual aun se encuentra pendiente semanas de trabajo académico con estudiantes, por los que se requiere garantizar la continuidad de la prestación de servicios de conectividad en las instituciones y sedes educativas oficiales beneficiarias del proyecto. Adicionalmente, mediante proceso Forest No 2925973 del 22 de septiembre de 2026. La secretaria de Educación del Departamento de Santander solicitó mantener activo el servicio de conectividad hasta el 04 de diciembre de 2026 en ciento treinta y cuatro (134) sedes educativas principales, con el propósito de apoyar las actividades de cierre de año escolar, la semana de desarrollo institucional y la preparación de la vigencia académica 2027, incluida la gestión y actualización de la información de matrícula en el sistema integrado de Matricula (SIMAT). No obstante, de acuerdo con la verificación efectuada por la supervisión, una (1) de las sedes relacionadas en dicha solicitud ha registrado matricula cero, razón por la cual la extensión del servicio hasta el 04 de diciembre de 2026 se proyecta para ciento treinta y tres (133) sedes educativas principales. En atención a lo anterior, se requiere garantizas la continuidad del servicio durante el periodo académico pendiente y atender la necesidad especifica de conectividad señalada por la secretaria de Educación, conforme a las condiciones de prestación efectiva del servicio previstas contractualmente.

- De acuerdo con el informe de convivencia y con el análisis técnico, jurídico financiero y presupuestal realizado por la supervisión evidencio que los recursos adicionales permiten garantizar la continuidad de la prestación del servicio de conectividad en las instituciones y sedes educativas oficiales beneficiarias del proyecto, financiando cincuenta y ocho (58) días adicionales de operación efectiva del servicio.

Finalmente se informa que, con la modificación al ANEXO, es importante resaltar que se respetará los límites de orden formal, que comprenden: **a)** La solemnidad del contrato de modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que modificación de los contratos conste por escrito. **b)** La motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido.

Por lo tanto, se requiere amablemente la autorización, para modificar la cláusula sexta del Anexo, adicionar recurso y en consecuencia, quedará de la siguiente manera:

- ✓ ***"CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA:*** *El presente* ***ANEXO No. 2*** *tendrá una vigencia igual a la consagrada en el contrato Interadministrativo No CO1.PCCNTR.9287068 incluyendo todas aquellas modificaciones prorrogas, suspensiones reinicios que se suscriban para el mismo, para este caso, será hasta el cuatro (4) de diciembre de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del presente ANEXO"*

- ✓ Adicionar el valor del anexo en **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($3.835.312.905,95) IVA INCLUIDO,** este valor se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No del 513 del 25 de septiembre de 2026, en consecuencia, el valor total del anexo será de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($18.533.237.592,90) IVA INCLUIDO**

Esta modificación encuentra su sustento en el Acuerdo No 01 del 18 de junio de 2021, en su artículo 34 que dispone: ***"ARTÍCULO 34.*** *modificación del contrato. las condiciones del contrato podrán modificarse por el facultado mediante acuerdo suscrito por las partes durante el plazo de ejecución, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen y previo análisis de las consecuencias que dicha decisión genera. Son modificaciones al contrato entre otras, las siguientes:*

a) *Prórroga: Se entiende por prórroga la extensión o prolongación del plazo de ejecución del contrato dentro del cual se continuarán ejecutando las obligaciones de las partes"*

Cordialmente;

Natalia Sanjuan A
NATALIA SANJUAN ASTAIZA
Supervisor contrato

Vo. Bo.

Proyectó: Natalia Sanjuan Astaiza- Supervisor
Revisó: Cristhian Jair Navia Daza- Integración Tecnológica
Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios – Gerente EMTEL S.A. E.S.P.